



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República

Bogotá D.C., 26 de julio de 2021

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Radicación Proyecto de Ley "Por medio de la cual se prorrogan hasta el año 2022 los incentivos tributarios para el sector turismo, creados por la Ley 2068 de 2020"

Respetado Secretario:

De manera atenta y en virtud de lo dispuesto por los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992, presentamos ante el Senado de la República el proyecto de ley "Por medio de la cual se prorrogan hasta el año 2022 los incentivos tributarios para el sector turismo, creados por la Ley 2068 de 2020" iniciativa legislativa que cumple con los requisitos legales de acuerdo con el orden de redacción previstos en el artículo 145 de la pre citada ley.

Solicitamos al señor Secretario se sirva a darle el trámite legislativo previsto en el artículo 144 de la Ley 5 de 1992.

Con sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República

CARLOS ANDRÉS TRUJILLO G.
Senador de la República

FABIO RAÚL AMÍN SALEME
Senador de la República

CS Scanned with CamScanner

RODRIGO ARTURO ROJAS LARA
Representante a la Cámara

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República



LUIS F. VELASCO CHAVES
Senador de la República



JOHN MOISES BESAILE FAYAD
Senador de la República



IVÁN DARIO AGUDELO ZAPATA
Senador de la República



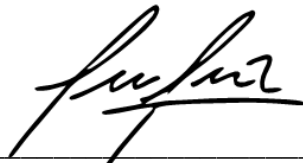
JAIME DURÁN BARRERA
Senador de la República



HERNÁN G. ESTUPIÑÁN CALVACHE
Representante a la Cámara




CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



GUILLERMO GARCIA REALPE
Senador de la República



ANDRÉS CRISTO BUSTOS
Representante a la Cámara



HARRY GIOVANNY GONZALEZ G
Representante a la Cámara



ANTONIO LUIS ZABARAÍN G.
Senador de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República

PROYECTO DE LEY N° _____

“Por medio de la cual se prorrogan hasta el año 2022 los incentivos tributarios para el sector turismo, creados por la Ley 2068 de 2020”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022 los incentivos tributarios de que tratan los artículos 40, 45, 46, 47, 48, 49 y transitorio de la Ley 2068 de 2020.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 40 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 40. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 211 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 211 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 13 de la Ley 633 de 2000, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. Los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo, que desarrollen como actividad económica principal alguna de las descritas a continuación, estarán exentos transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de ~~2024~~ 2022, del pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico del que trata el párrafo 2 del presente artículo:

5511	Alojamiento en hoteles
5512	Alojamiento en apartahoteles
5513	Alojamiento en centros vacacionales
5514	Alojamiento rural
5519	Otros tipos de alojamiento para visitantes
8230	La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén Incluidas o no la gestión de esas Instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.
9231	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos

Para la aplicación del beneficio, el usuario prestador de servicios turísticos deberá desarrollar la actividad turística en establecimiento de comercio abierto al público, debidamente acreditado mediante su Inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 45 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 45. EXENCIÓN TRANSITORIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) PARA SERVICIOS DE HOTELERÍA Y TURISMO. Se encuentra exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) desde la vigencia de la presente ley y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ~~2024~~ 2022 la prestación de los servicios de hotelería y de turismo a residentes en Colombia, incluyendoturismo de reuniones, congresos, convenciones y exhibiciones, y entretenimiento, por

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA

Senador de la República

quienes cuenten con inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo y presten sus servicios en el ejercicio de las funciones o actividades que según la ley corresponden a los prestadores de servicios turísticos.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 46. EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS. Estará excluida del Impuesto sobre las Ventas (IVA) la comercialización de artesanías colombianas desde la entrada en vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de ~~2021~~ 2022.

ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 47. REDUCCIÓN DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO EN EL EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS. Las tarifas del impuesto nacional a consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario SE reducirán al cero por ciento (0%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ~~2021~~ 2022.

ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 48 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 48. EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA EN CONTRATO DE FRANQUICIA. Los establecimientos de comercio que lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafetería, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, desarrollados a través de contratos de franquicia, se encuentran excluidas del impuesto sobre las ventas -IVA, a partir de la expedición de la presente Ley y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ~~2021~~ 2022.

ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 49 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 49. ESTÍMULOS TRIBUTARIOS TERRITORIALES. Los concejos municipales y distritales podrán durante las vigencias 2021, 2022 y 2023 otorgar como incentivo para la reactivación del turismo en sus territorios, las reducciones en los impuestos territoriales a los contribuyentes que se encuentren clasificados como prestadores de servicios turísticos, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo transitorio de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO TRANSITORIO. Los prestadores de servicios turísticos que se encuentren en estado suspendido en el Registro Nacional de Turismo por no haber efectuado el proceso de renovación dentro de las fechas establecidas para el periodo ~~2020~~ 2021, podrán realizar el proceso de reactivación de su inscripción, sin el pago de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

El trámite de renovación y reactivación debe efectuarse hasta el treinta (30) de marzo de ~~2021~~ de 2022.

ARTÍCULO 9. ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y FOMENTO AL TURISMO. Las entidades territoriales, de conformidad con sus Planes de Desarrollo, podrán crear sistemas o mecanismos de estímulos, incentivos y fomento al sector turismo, enfocados entre otros temas al desarrollo de

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República

proyectos turísticos, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo.

ARTÍCULO 10. PLAZO DE REGLAMENTACIÓN. El Gobierno nacional, una vez entrada en vigencia esta Ley, tendrá un plazo de dos (2) meses para reglamentar lo consignado en su articulado, y establecer las condiciones bajo las cuales deben otorgarse estos incentivos tributarios.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su sanción y promulgación, y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República

FABIO RAÚL AMÍN SALEME
Senador de la República

CS Scanned with CamScanner

CARLOS ANDRÉS TRUJILLO G.
Senador de la República

RODRIGO ARTURO ROJAS LARA
Representante a la Cámara

LUIS F. VELASCO CHAVES
Senador de la República

JOHN MOISES BESAILE FAYAD
Senador de la República

IVÁN DARIO AGUDELO ZAPATA
Senador de la República

JAIME DURÁN BARRERA
Senador de la República

HERNÁN G. ESTUPIÑAN CALVACHE
Representante a la Cámara

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República

GUILLERMO GARCIA REALPE
Senador de la República

ANDRÉS CRISTO BUSTOS
Representante a la Cámara

HARRY GIOVANNY GONZALEZ G
Representante a la Cámara

ANTONIO LUIS ZABARAÍN G.
Senador de la República

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA

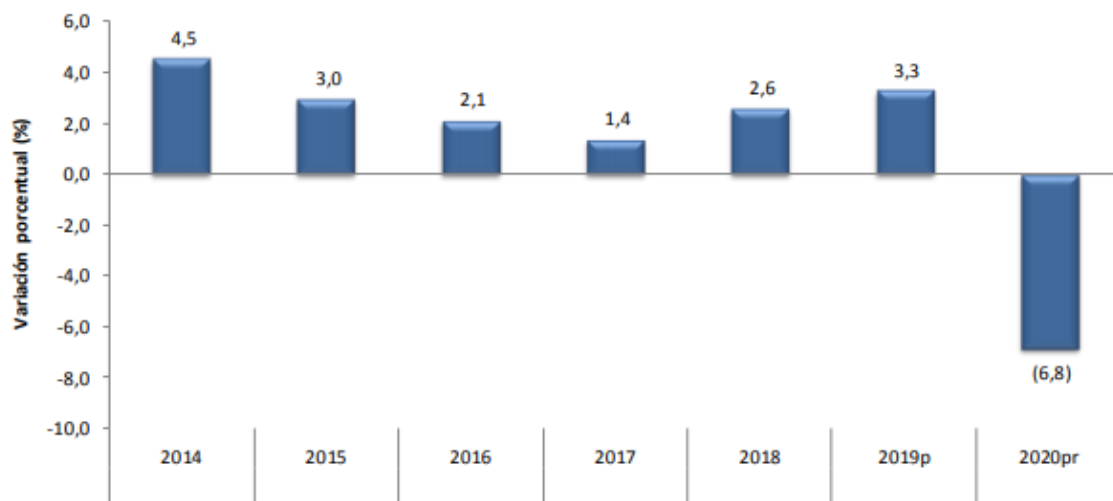
Senador de la Republica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY “POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN HASTA EL AÑO 2022 LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL SECTOR TURISMO, CREADOS POR LA LEY 2068 DE 2020”

I. INTRODUCCIÓN

Tras más de 16 meses de iniciada la pandemia del COVID 19, Colombia enfrenta una de las crisis económicas más profundas de toda su historia. De acuerdo con datos del Departamento Nacional de Estadística -DANE-, tras varios años cerrando con indicadores positivos, el PIB colombiano, durante el año 2020, decreció 6.8%.¹

Producto Interno Bruto – PIB
Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2014- 2020^{Pr}



Fuente: Dane. Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre y año 2020.

Si bien es cierto durante el año pasado algunas actividades económicas lograron cerrar el año con comportamientos positivos (sector agropecuario 2.8%, actividades financieras y de seguros 2.1%, y actividades inmobiliarias 1.9%), las actividades asociadas al turismo, comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida fueron las más afectadas por el aislamiento y las medidas adoptadas para la prevención del virus, con un decrecimiento del -15,1%.²

Es importante resaltar que antes del inicio de la pandemia, Colombia venía experimentando un crecimiento y expansión sin precedentes del sector turismo, en comparación con el resto de los países de la región, y venía consolidándose como un destino de alto valor y calidad. Especialmente en el año 2019, Colombia había logrado cifras récord en materia de Turismo, con un número de visitantes no residentes de 4.515.932 -crecimiento del 2,7 % con respecto a 2018- y un porcentaje de ocupación

¹ DANE. En 2020 el Producto Interno Bruto de Colombia decreció 6,8%. Acceso en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_IVtrim20.pdf

² Ibidem.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República

hotelera del 57.8%³.

Lamentablemente, tras más de 10 años de crecimiento progresivo, desde la crisis financiera de 2009, el sector turismo presentó a nivel mundial en 2020, como consecuencia de la Pandemia del COVID 19, el peor resultado de la serie histórica del turismo internacional desde 1950, de acuerdo con la Organización Mundial del Turismo⁴. Tan solo en el primer trimestre del año 2020, se experimentaría una reducción de 67 millones de llegadas de pasajeros menos a nivel mundial, lo que se constituyó en una pérdida para el sector de alrededor de 80.000 millones de dólares⁵.

Un año después, para el primer trimestre del año 2021, la Organización Mundial del Turismo reportó una caída del 83% en la llegada de turistas internacionales, lo que significa que los destinos del mundo recibieron 180 millones de llegadas de turistas internacionales menos, en comparación con el primer trimestre de 2020⁶.

La contracción económica que ha generado la pandemia del COVID 19, ha tocado con mayor intensidad en todo el mundo a aquellos sectores que, por la naturaleza de sus negocios, han tenido más barreras para operar o fueron los últimos en abrir sus puertas, a causa de las medidas de aislamiento, restricción de aforos, suspensión de operaciones aéreas y terrestres, entre otras. En esta línea, sin duda, las actividades económicas más afectadas han sido todas las asociadas al turismo: hoteles y demás alternativas de alojamiento turístico, aerolíneas, agencias de viajes, empresas de transporte terrestre, restaurantes, bares, parques temáticos y de diversiones, además de otras actividades de entretenimiento asociadas al turismo como cines, museos y teatros.

II. IMPACTO DE LA CRISIS DEL SECTOR TURISMO SOBRE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO

Para dimensionar el efecto que esta crisis del sector turismo puede tener sobre la economía colombiana y el empleo, vale la pena revisar cómo está estructurada la cadena y los subsectores que la componen:

Según datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el 96% de las empresas del sector turismo se cataloga como Mipymes y el 91% son microempresas. De acuerdo con la encuesta realizada por el Viceministerio de Turismo a prestadores de servicios turísticos en el año 2020, los gastos mensuales asociados a la nómina son de aproximadamente \$313 mil millones de pesos para las microempresas. Este segmento empresarial tiene ingresos mensuales promedio de \$13 millones, mientras su costo mensual promedio, asociado al pago de la nómina, en tiempos normales sin pandemia, es de \$4,5 millones. Es decir que cerca del 35% de los ingresos mensuales de las microempresas de turismo son destinados a obligaciones laborales.⁷

Para marzo del año 2020, cuando ya habían iniciado las restricciones, los ingresos reportados por estas empresas ya habían descendido en un 46%, siendo de \$7 millones mensuales en promedio, por

³ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. ¡En 2019 el turismo en Colombia rompió récords! Acceso en: <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/turismo/en-2019-el-turismo-en-colombia-rompio-records#:~:text=El%202019%20fue%20un%20a%C3%B1o,7%20%25%20con%20respecto%20a%202018>

⁴ UNWTO. Barómetro OMT del Turismo Mundial Mayo 2020. Con especial enfoque en el impacto de la COVID 19. Acceso en: <https://www.e-unwto.org/doi/epdf/10.18111/9789284421954>

⁵ Ibidem.

⁶ UNWTO. El turismo cae un 83%, aunque la confianza mejora lentamente. Acceso en: <https://www.unwto.org/es/taxonomy/term/347>

⁷ Exposición de motivos, Proyecto de Ley No. 281 de 2020 Senado, No. 403 de 2020 Cámara. "Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones" Acceso en: <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-09/P.L.403-2020C%20%28LEY%20GENERAL%20DE%20TURISMO%29.pdf>

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República

lo que el costo relativo del pago de nómina correspondía al 64% de sus ingresos⁸. De lo anterior puede derivarse que la disminución del nivel de ventas y de ingresos del sector, generan un alto impacto sobre la nómina de estas empresas y un riesgo enorme en materia de pérdida de empleos para la economía del país.

En Colombia existen, a junio de 2021, **8.724** Agencias de Viajes registradas en el Registro Nacional de Turismo. De acuerdo con la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo ANATO, las agencias de viajes habían reportado en el año 2020 una **disminución del 70% de sus ventas brutas** raíz del COVID-19⁹. Según datos de la tercera encuesta de reactivación de agencias de viaje, realizada por ANATO, entre abril y mayo del 2021, el 55% de las agencias de viajes, esperan recuperar el nivel de ventas que tenían antes de pandemia, en menos de dos años. Un 29% de las agencias considera que esta recuperación se dará entre 2 y 3 años, y 13% de las agencias consideran que la recuperación tardará entre 3 y 4 años¹⁰.

En lo que tiene que ver con oferta de alojamiento, en Colombia tenemos cerca de **26 mil hoteles**, de los cuales el **82.5% son pequeños** (de menos de 20 habitaciones). De acuerdo con la Asociación Hotelera y Turística de Colombia, COTELCO, para el segundo trimestre del año 2020 (abril, mayo y junio) la ocupación promedio nacional fue de 3.2 %, indicador que contrasta con el 53.52% que se había registrado en el mismo periodo del año anterior. Después de agosto de 2020, el sector hotelero empieza un proceso de recuperación, que permitió para marzo de 2021, un nivel de ocupación del 35.2%. Sin embargo, la aparición de los nuevos picos de contagio experimentados en el año 2021, sumados a las dificultades de orden público que experimentaría este año el país como consecuencia del paro nacional, vuelven a generar bajas expectativas de recuperación para esta actividad económica¹¹.

Según los cálculos de COTELCO: “durante marzo de 2020 y mayo de 2021, la disminución de ingresos del sector equivale a cerca de 10 billones de pesos, representados en la no venta de los servicios hoteleros y complementarios. Para el periodo de abril a mayo de 2021, los cálculos de Cotelco indican una afectación de 1.1 billones de pesos, de los cuales, el 35.9% (400 mil millones de pesos) están asociados al efecto del paro nacional”¹². Es preciso recordar, que el sector hotelero aporta a la economía del país, en tiempos de normalidad, alrededor de 110.000 empleos.¹³

En Colombia, según informes de ACODRES, hay más de **90 mil restaurantes**, y el año pasado, alrededor de **41 mil** podrían haber cerrado definitivamente como consecuencia de la pandemia. El sector de restaurantes aporta al país más de **500 mil empleos**¹⁴. Durante el transcurso del año 2021, el sector de restaurantes inicia también un proceso progresivo de recuperación, sin embargo, restricciones específicas en materia de acceso a sus establecimientos, tales como picos y cédulas, y restricciones en materia de aforo, sumadas a las recientes dificultades en materia de orden público, y abastecimiento de productos, han dificultado la operación normal de este subsector.

⁸ Ibidem.

⁹ ANATO. (2020). *PRESENTE Y FUTURO DE LAS AGENCIAS DE VIAJES SEGÚN ENCUESTA DE ANATO DEL COVID-19*.
Obtenido de <https://anato.org/noticias/presente-y-futuro-de-las-agencias-de-viajes-segun-encuesta-de-anato-del-covid-19/>

¹⁰ ANATO (2021) Encuesta situación reactivación Agencias de Viajes (3). Acceso en:
<http://circularesanato.org/circularesanato.org/archivos/2021/Resultados%20encuesta%20reactivaci%c3%b3n%20III%20V2.pdf>

¹¹ COTELCO (2021) Paro nacional profundizó crisis del sector hotelero en Colombia. Acceso en:
<https://www.cotelco.org/noticias/paro>

¹² Ibidem.

¹³ TIEMPO, E. (2020). *La pandemia ya acabó con 174 hoteles del país*. Obtenido de
<https://www.eltiempo.com/economia/sectores/noticias-coronavirus-pandemia-lleva-174-hoteles-cerrados-en-colombia-542203>

¹⁴ RCN. (2020). *Más del 40 % de los restaurantes cerraron definitivamente por la pandemia*. Obtenido de
<https://www.rcnradio.com/economia/mas-del-40-de-los-restaurantes-cerraron-definitivamente-por-la-pandemia>



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República

Según datos de ASOBARES, tenemos en el país **50 mil bares y discotecas** que no han podido operar con normalidad durante 16 meses. De este sector subsisten **250 mil familias**¹⁵.

De acuerdo con este gremio, el 29% de las empresas y personas naturales (comerciantes) a nivel nacional de las actividades de bares (CIIU 5630) y restaurantes (5611) como actividades principales o secundarias, cancelaron su matrícula comercial en las Cámaras de Comercio de su jurisdicción, 19.382 unidades en total en Colombia (corte 31 de Dic 2020). Solo en Bogotá, de 36.189 unidades productivas registradas con ambos CIIUS, 8.449 cancelaron su matrícula (23.4%)¹⁶.

Este subsector empezó sus intentos de reactivación a partir del mes de septiembre del año 2020, con la entrada en vigencia del Decreto 1168, mediante el cual el Ministerio del Interior que autorizó los pilotos para la reactivación de bares y gastrobares en el país. Sin embargo, las medidas particulares que han tenido que generar las entidades territoriales en el marco de los diferentes picos de la pandemia, tales como cuarentenas para fines de semana, toques de queda y restricciones de aforo, han hecho que este gremio no haya logrado a la fecha iniciar un verdadero ejercicio de reactivación.

Respecto a la actividad de este subsector, es preciso indicar también que las dificultades en su operación traen graves consecuencias para el país, especialmente en lo que tiene que ver con los ingresos de las entidades territoriales y el empleo. De acuerdo con cifras de la Federación Nacional de Departamentos (FND) en 2019, el impuesto a la cerveza representó el 26% de las finanzas departamentales, y el impuesto a los licores el 10% del total de ingresos tributarios¹⁷. Así mismo, de acuerdo con datos del DANE, el subsector I (Hoteles, Restaurantes, Bares y Catering) aporta el 32.58% del empleo juvenil en Colombia.

Los Parques de Diversiones y parques temáticos, otro de los subsectores del turismo, también ha sufrido una fuerte contracción económica durante la pandemia. De acuerdo con la Asociación Colombiana de Parques de Diversiones y atracciones, ACOLAP, este sector, integrado aproximadamente por 400 establecimientos en el país, reportaba antes de pandemia ventas por alrededor de 1 billón de pesos, con una cifra de 15 millones de visitantes al año. Desde el inicio de la pandemia, se estima que han cerrado el 20% de los parques de diversiones que operaban en el país, y que estos establecimientos han experimentado una disminución en el número de sus visitantes, y en sus ventas, de un 70%.¹⁸ Este subsector solo lograría iniciar su reapertura gradual a partir de septiembre del año 2020, sin embargo se ha visto afectado especialmente por las cuarentenas de fin de semana, y las medidas de pico y cédula que fraccionan el grupo familiar (el 70% de su actividad se da los días sábados, domingos y festivos). Vale recordar que los parques de diversiones generan al país, alrededor de 30,000 empleos directos, de los cuales el 60% corresponden a jóvenes entre 18 y 22 años, y un 60% del total, son mujeres¹⁹.

Finalmente, el transporte terrestre de pasajeros y el transporte aéreo, actividades fundamentales para el desarrollo del sector turismo, estuvieron también dentro de los más afectados por la Pandemia del COVID 19. De acuerdo con cifras del Consejo Superior del Transporte, mientras que en el año 2019, el número de pasajeros despachados desde terminales de transporte fue de 136.219.925, en el año

¹⁵ KIENYKE. (2020). *Asobares le propondrá al Gobierno Nacional un plan de apertura gradual*. Obtenido de <https://www.kienyke.com/colombia/bares-y-discotecas-situacion-coronavirus-asobares>

¹⁶ ASOBARES. IMPACTO COVID-19, CIFRAS SECTOR BARES, GASTROBARES Y DISCOTECAS EN COLOMBIA y SOLICITUDES PL BENEFICIOS LEY DE TURISMO.

¹⁷ PORTAFOLIO. ¿Cuánto dejarían de recibir los departamentos por impuesto de licores? Acceso en: <https://www.portafolio.co/economia/noticias-hoy-cuanto-dejarian-de-recibir-los-departamentos-por-impuestos-de-licores-y-cigarrillos-540487>

¹⁸ ACOLAP. Comentarios ACOLAP Impactos Ley 2068 de turismo en el sector de los parques de diversiones.

¹⁹ Ibidem.



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA

Senador de la República

2020 el reporte fue de 45.621.008, lo que representó una disminución total de - 66.50% del número de pasajeros movilizados. En lo que tiene que ver con número de vehículos movilizados, este sector reportó una disminución de -52,90%.²⁰

El transporte aéreo en Colombia, por su parte, también ha experimentado como consecuencia de la pandemia, una de sus crisis más agudas. De acuerdo con IATA, la aviación comercial en Colombia en 2019 aportó a la economía del país 10.500 millones de dólares y 665 mil empleos entre directos, indirectos e inducidos. De acuerdo con datos de este gremio, la pandemia ha representando una disminución estimada en la contribución directa al PIB de US\$740 millones, y una reducción en el aporte indirecto e inducido al PIB de US\$4.910 millones, para un total de US\$5.650 millones de la contribución potencial al PIB del país. Este gremio asegura que la crisis afectaría cerca de 50.200 empleos directos y alrededor de 401.400 empleos indirectos e inducidos en nuestro país.²¹

III. MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO

En el año 2020 el Congreso de la República, por iniciativa del Gobierno Nacional y de un grupo de congresistas, discutió y aprobó el Proyecto de Ley N° 281 de 2020 Senado, No. 403 de 2020 Cámara. “Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.”

Con la aprobación de esta norma, sancionada como la Ley 2068 de 2020, el sector turismo ha recibido durante el año 2021 un apoyo trascendental, que ha evitado el cierre de cientos de empresas y el sostenimiento de miles de empleos. Han generado efectos especialmente positivos para la sostenibilidad del sector las medidas de: exención transitoria del pago de la sobretasa al sector eléctrico (artículo 40); reducción al 5% de la tarifa de IVA para los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y tarifa administrativa (artículo 43); exención transitoria de IVA para los servicios de hotelería y turismo (artículo 45); exclusión de IVA en la comercialización de artesanías (artículo 46); tarifa de 0% en el impuesto al consumo para bares y restaurantes (artículo 47); exclusión de IVA sobre ventas de alimentos en contratos de franquicia (artículo 48) y beneficio para la renovación, sin sanción, del registro nacional de turismo (artículo transitorio).

A pesar del importante aporte que han hecho estos beneficios tributarios a la sostenibilidad del sector, estos solo aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2021, y lamentablemente la crisis sanitaria del COVID-19 se ha extendido más tiempo de lo previsto, y la recuperación real del sector turismo, no se logrará durante el transcurso del presente año.

IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de Ley busca prorrogar hasta el 31 de diciembre del año 2022 los beneficios tributarios de que tratan los artículos 40, 45, 46, 47, 48, 49 y transitorio de la Ley 2068 de 2020, con el propósito de impulsar la reactivación y recuperación definitiva del sector turismo a nivel nacional.

De acuerdo con el diálogo adelantado por el autor con los distintos gremios que representan a los empresarios y actores del sector, la prórroga de los citados beneficios se constituirá en un factor decisivo para la operación, el flujo de caja, y el empleo de este sector estratégico para la economía

²⁰ Consejo Superior del Transporte. IMPACTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN EL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL EN COLOMBIA. Acceso en: <http://consejosuperiordeltransporte.org/wp-content/uploads/2021/04/IMPACTO-DE-LA-PANDEMIA-POR-COVID-19-EN-EL-TRANSPORTE-INTERMUNICIPAL-EN-COLOMBIA-SR.pdf>

²¹ IATA. Impacto potencial del COVID-19 y las reducciones de IVA en tiquetes aéreos y combustible de aviación.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República

colombiana.

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS

En el articulado del proyecto de ley se presenta la prórroga a las siguientes disposiciones:

EXENCIÓN DE LA SOBRETASA A LA ENERGÍA

Mediante el artículo 2 del proyecto de ley, se propone una prórroga a la exención del pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico, contemplada en el artículo 40 de la Ley 2068 de 2020, a los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo, que desarrollen como actividad económica principal: Alojamiento en hoteles; Alojamiento en apartahoteles; Alojamiento en centros vacacionales; Alojamiento rural; La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento y Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.

EXENCIÓN DE IVA A LOS SERVICIOS DE HOTELERÍA Y TURISMO

Mediante el artículo 3 del proyecto, se propone una prórroga hasta 31 de diciembre de 2022, al beneficio de exención del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para la prestación de los servicios de hotelería y de turismo a residentes en Colombia, incluyendo turismo de reuniones, congresos, convenciones y exhibiciones, y entretenimiento, por quienes cuenten con inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo y presten sus servicios en el ejercicio de las funciones o actividades que según la ley corresponden a los prestadores de servicios turísticos.

EXCLUSIÓN DE IVA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS

Mediante el artículo 4 del proyecto de ley se propone prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2022, el beneficio de exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA) contemplado en el artículo 46 de la Ley 2068 de 2020, para la comercialización de artesanías colombianas.

TARIFA 0% EN EL IMPUESTO AL CONSUMO PARA COMIDAS Y BEBIDAS

Mediante el artículo 5 del proyecto de ley, se propone una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, del beneficio de tarifa 0% en el impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas, incorporado por el artículo 47 de la Ley 2068 de 2020.

EXCLUSIÓN DE IVA A EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE FRANQUICIAS

Mediante el artículo 6 del proyecto, se busca prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, el beneficio de exclusión de impuesto sobre las ventas (IVA) a los establecimientos que lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, desarrollados a través de contratos de franquicia, incorporado por el artículo 48 de la Ley 2068 de 2020.

ESTÍMULOS EN MATERIA DE IMPUESTOS TERRITORIALES



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la Republica

El artículo 49 de la Ley 2068 de 2020, permite a los concejos municipales y distritales, durante los años 2021 y 2022, otorgar reducciones en los impuestos del nivel territorial, a los contribuyentes que se encuentran clasificados como prestadores de servicios turísticos, con el fin de incentivar la reactivación económica. Sin embargo, por la premura del tiempo, y la concentración en las medidas para atender la pandemia, en múltiples municipios estas corporaciones y las administraciones municipales no han podido tramitar estas reducciones. Por lo anterior, mediante el artículo 7 se propone ampliar en un año más el plazo que tienen los concejos para otorgar estos beneficios al sector.

BENEFICIO PARA REACTIVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRA NACIONAL DE TURISMO

La Ley 2068 de 2020 otorgó durante el año 2020 un plazo a los operadores de servicios turísticos, para renovar el registro nacional de turismo sin incurrir en la sanción, equivalente a 1 salario mínimo legal vigente. Esta plazo terminó el pasado 30 de marzo de 2021, sin embargo, muchos operadores de servicios turísticos, en su mayoría MiPymes, no han podido avanzar en la reactivación de sus negocios y en la correspondiente reactivación del registro. Por lo anterior, mediante el artículo 8 de proyecto de ley, se propone ampliar a 30 de marzo de 2022 el plazo para renovación y reactivación del registro, sin el pago de sanción.

NUEVOS ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y FOMENTO AL TURISMO

En el diagnóstico realizado por los autores, sobre el impacto que ha tenido la aplicación de la Ley 2068 de 2020, además del diálogo con los diferentes gremios y subsectores empresariales que integran el sector turismo, se adelantó un diálogo con entidades territoriales, secretarías e institutos dedicados a la promoción del turismo en los departamentos y municipios del país, en especial con el Instituto Distrital de Turismo de Bogotá.

Este diálogo permitió evidenciar que, a pesar de los esfuerzos que han hecho las entidades territoriales en materia de reactivación económica, tales como los planes de apertura gradual del comercio, el acompañamiento en materia de desarrollo y aplicación de protocolos de bioseguridad para el sector, entre otros, existe un vacío normativo que dificulta a las entidades territoriales, generar estímulos y apoyos directos a las empresas del sector turismo. Ante esta dificultad, las entidades territoriales han tenido que adelantar variados esfuerzos por rediseñar las instituciones dedicadas a la atención y promoción de la actividad turística, y por buscar otras modalidades de atención que les permitan desarrollar proyectos que estimulen directamente esta actividad.

Dada la importancia estratégica y el desarrollo social y económico que genera el turismo para las regiones, se incluye mediante el artículo 9, una nueva disposición para que las entidades territoriales del país, a través de las instituciones dedicadas a la promoción y fomento del turismo, cuenten con un marco jurídico que les permita crear directamente sistemas o mecanismos de **estímulos, incentivos y otras acciones de fomento concreto a la industria**, que les sirvan no solo para subsistir en estos momentos de crisis, sino aumentar la competitividad del sector y generar nuevas oportunidades de negocio. Estos estímulos deberán estar enfocados, entre otros temas, en el desarrollo de proyectos turísticos, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo.



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA

Senador de la Republica

VI. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Para esta iniciativa han de tenerse en cuenta y consultarse las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

- Constitución Política de Colombia, artículos 2, 13, 52, 80, 313, 333, 338 y 339.
- Ley 300 de 1996, por la cual se expide la ley general de turismo, determina los linderos del sector turístico en Colombia, desde el establecimiento de sus principios hasta la hoja de ruta del sector.
- Ley 590 de 2000, que tiene por objeto promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas, en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, y el aprovechamiento productivo de pequeños capitales.
- Ley 1101 de 2006, que modifica y adiciona la Ley 300 de 1996.
- Ley 1429 de 2010, por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.
- Ley 1558 de 2012 que modifica las Leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006.
- Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- Ley 2010 de 2019, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”
- Ley 2068 de 2020, por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1074 de 2015, reglamentario único del Sector Comercio, Industria y Turismo.

VII. IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2.003 establece que *“el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.”*

En cumplimiento de dicho presupuesto normativo, se remitió copia de este proyecto de ley al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que, en el marco de sus competencias, determinen la viabilidad fiscal de este proyecto de ley y remitan concepto para que sea evaluado al momento de presentar ponencia de primer debate.

VIII. CONCLUSIÓN Y PRESENTACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, ponemos en consideración del Honorable Congreso de la República este proyecto de ley que responde a la urgente necesidad de contribuir a la reactivación económica del país y del sector turismo, el mejoramiento de la competitividad de las empresas y el sostenimiento de miles de empleos a lo largo del territorio nacional.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República

HORACIO JOSÉ SERPA

FABIO RAÚL AMÍN SALEME

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA

FABIO RAÚL AMÍN SALEME
Senador de la República

FABIO RAÚL AMÍN SALEME

CS Scanned with CamScanner

CARLOS ANDRÉS TRUJILLO G. RODRIGO ARTURO ROJAS LARA
Senador de la República Representante a la Cámara

CARLOS ANDRÉS TRUJILLO G.

RODRIGO ARTURO ROJAS LARA

LUIS F. VELASCO CHAVES
Senador de la República

LUIS F. VELASCO CHAVES

JOHN MOISES BESAILE FAYAD
Senador de la República

JOHN MOISES BESAILE FAYAD

IVÁN DARIO AGUDELO ZAPATA
Senador de la República

IVÁN DARIO AGUDELO ZAPATA

JAIME DURÁN BARRERA
Senador de la República

JAIME DURÁN BARRERA

HERNÁN G. ESTUPIÑAN CALVACHE
Representante a la Cámara

HERNÁN G. ESTUPIÑAN CALVACHE

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

CARLOS ARDILA ESPINOSA

GUILLERMO GARCIA REALPE
Senador de la República

GUILLERMO GARCIA REALPE

ANDRÉS CRISTO BUSTOS
Representante a la Cámara

ANDRÉS CRISTO BUSTOS

HARRY GIOVANNY GONZALEZ G
Representante a la Cámara

ANTONIO LUIS ZABARAÍN G.
Senador de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República
